

2. Reconocer con propiedad y de forma exhaustiva, la terminología adecuada de los aspectos estructurales inherentes al baile, como son entrada, falseta, llamada, escobilla, desplante, etc.

3. Asimilar los conocimientos teórico-prácticos de las estructuras rítmicas propias de los estilos básicos más importantes en el baile (ternarios, binarios-cuaternarios, amalgamas).

4. Reconocer las estructuras básicas-tipo, en las coreografías de los bailes, diferenciando aquellos aspectos visuales y sonoros del movimiento en el bailar/a, (entrada, llamada, silencio, falseta, escobilla, desplante, salida, etc.) en relación con el sonido y la ejecución guitarrística en interpretación.

5. Utilizar con progresiva autonomía los conocimientos rítmicos y armónicos adquiridos en relación con la interpretación al baile.

6. Aplicar adecuadamente las estructuras básicas y sus variantes fórmulas rítmicas con respecto a cada estilo.

7. Desarrollar estrategias encaminadas a contribuir a la adopción de los recursos necesarios al acompañamiento al baile en sus diversos estilos (falsetas, llamadas, escobillas, rasgueos, interiorización métrica, etc.).

8. Fomentar una capacidad intuitiva del acompañamiento en unión o convivencia con los conocimientos teórico-técnicos.

9. Desarrollar la capacidad de autocrítica en relación con todos los aspectos mencionados anteriormente.

10. Acompañar al baile en público en sus diversas formas y estilos propuestos, mostrando dominio y solvencia técnica y artística.

#### Contenidos

1. Aplicar la realización del esfuerzo muscular necesario así como de la respiración y relajación para la ejecución del acompañamiento al baile.

2. Conocer y profundizar en las estructuras rítmicas ternarias y binaria-cuaternarias básicas en los palos folclóricos o de tradición popular: Sevillanas, Fandangos, Tanguillos.

3. Profundizar en el estudio teórico-práctico de los estilos básicos de tipo folclórico o de tradición popular desarrollando esquemas o fórmulas rítmicas apropiadas.

4. Reconocer y familiarizarse con las estructuras-tipo de cada baile (introducción, falseta, cante, llamada, etc.).

5. Ejercitar técnicas de ejecución instrumental y recursos interpretativos adecuados al baile (falsetas, rasgueos, llamadas, escobillas, alzapúas, rasgueos y variantes, golpes a tiempo y contratiempo, etc.).

6. Perfeccionar los recursos empleados en el acompañamiento al baile, así como estrategias de memoria para llevar el hilo conductor del mismo.

7. Establecer el estudio y aprendizaje del acompañamiento de los bailes flamencos de estructuras binarias-cuaternarias: Garrotín, Zapateado, Farrucas, Tangos, Tientos y Tarantos.

8. Establecer el estudio y aprendizaje del acompañamiento de los bailes flamencos de amalgama de 12 tiempos: Alegrías, Soleá, Caña y Bulerías.

9. Establecer el estudio y aprendizaje en el acompañamiento de los bailes flamencos de amalgama de 5 tiempos: Peteneras, Guajiras y Seguiriyas.

10. Desarrollar y perfeccionar todos los recursos de acompañamiento trabajados en los estilos de: Alegrías, Soleá, Tientos-Tangos y Bulerías.

11. Montaje de un programa adecuado al nivel, de acompañamiento al baile en el que se incluyan estilos de ritmo binario-cuaternario, amalgama de 12 y de 5 tiempos.

#### Criterios de Evaluación

1. Utilizar adecuadamente el esfuerzo muscular necesario así como la respiración, relajación y concentración a las exigencias del acompañamiento al baile en equilibrio y armonía con las aportaciones del cante en cada estilo.

Con este criterio se pretende evaluar el dominio de la coordinación motriz, equilibrio entre los esfuerzos musculares, relajación y concentración, para evitar tensiones en el acompañamiento al baile en coordinación con el cante.

2. Demostrar el dominio y autocrítica suficiente en la interpretación del acompañamiento al baile de los estilos propuestos aunando los conocimientos de los aspectos técnicos e interpretativos.

3. Demostrar sensibilidad auditiva respecto de las posibilidades del instrumento en la intuición, conocimiento y afinación para el acompañamiento al baile junto al cante.

4. Interpretar correctamente el acompañamiento al baile en sus diferentes estilos.

5. Asumir con progresiva autonomía la resolución de problemas teóricos, técnicos e interpretativos inherentes al baile.

Con este criterio se pretende valorar la capacidad autocrítica del alumnado y sus habilidades adquiridas en el estudio respecto del baile, el cante, la guitarra y el acompañamiento entre ambos.

6. Mostrar o presentar en público un programa adecuado y digno del nivel alcanzado, demostrando calidad artística y capacidad expresiva y comunicativa.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad de expresión del alumnado en un escenario, en equilibrada armonía y entendimiento con el bailar/a y cantaor/a, asumiendo madurez interpretativa del programa a presentar.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ACUERDO de 7 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la Reserva Natural Concertada Puerto Moral, en Aroche (Huelva), y se autoriza a la Consejera para suscribir con la propiedad el Convenio de Colaboración del régimen de protección de la misma.*

El artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Espacios Naturales Protegidos.

El artículo 21.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, la declaración y gestión de los Espacios Naturales Protegidos.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, introdujo nuevos regímenes de protección que venían a sumarse a los ya previstos en la Ley 4/1989, de 27 de marzo. Entre las nuevas figuras se encuentra la de la Reserva Natural Concertada que se define en su artículo 2.1 apartado c) «... como aquellos predios que, sin reunir los requisitos objetivos que caracterizan a otras figuras declarativas previstas en los apartados anteriores y en la legislación básica estatal, merezcan una singular protección y que sus propietarios insten de la Administración Ambiental la aplicación en los mismos de un régimen de protección concertado. A tal objeto, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, la Agencia de Medio Ambiente podrá celebrar Convenios de Colaboración con los interesados, en donde se concretarán los distintos regímenes de protección aplicables y los usos permitidos, en atención a las características de cada predio en particular».

La Fundación Bios para la Conservación de la Naturaleza, propietaria de la finca Puerto Moral, ha instado a la Consejería de Medio Ambiente la declaración de la misma como Reserva Natural Concertada. El territorio que se declara se sitúa en el término municipal de Aroche (Huelva), al Noreste de la citada provincia, en la Sierra de Aroche, al norte del río Chanza y al sur del Arroyo de Zafareja, cuyo cauce delimita la frontera hispano-lusitana. Su extensión es de aproximadamente 125,85 ha.

La finca Puerto Moral constituye un ecosistema de dehesa, que reúne condiciones ambientales y ecológicas de gran interés al estar cubierta en toda su extensión de bosque mediterráneo mixto de encinas y alcornoques en un excelente estado de conservación. Además, presenta importantes poblaciones animales correspondientes a ecosistemas mediterráneos, destacando las comunidades orníticas y mastozoológicas.

Las características de este predio y el interés de la propiedad en concertar con la Administración ambiental un régimen singular para su protección justifica su declaración como reserva natural concertada. Será el Convenio de Colaboración cuya firma autoriza el presente Acuerdo, el que determinará el régimen de protección aplicable y los usos permitidos en este espacio natural protegido.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2.1.c) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 2004,

**ACUERDA**

Primero. Declarar Reserva Natural Concertada la finca denominada «Puerto Moral», situada en el término municipal de Aroche (Huelva), propiedad de la Fundación Bios para la Conservación de la Naturaleza, con su consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales de Andalucía. Su denominación es la de Reserva Natural Concertada «Puerto Moral» y su situación geográfica y descripción es la que se contiene en el Anexo I y II del presente Acuerdo.

Segundo. Autorizar a la Consejera de Medio Ambiente para suscribir con la Fundación Bios el Convenio de Colaboración previsto en el artículo 2.1 apartado c) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. El citado Convenio deberá contener, como mínimo, los regímenes de protección aplicables y los usos permitidos en la Reserva Natural Concertada.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

**ANEXO I**

**DESCRIPCION**

Finca rústica de 125,85 hectáreas denominada Puerto Moral, propiedad de Fundación Bios, situada al Noreste de la provincia de Huelva, en la Sierra de Aroche, al norte del río Chanza y al sur del Arroyo de Zafareja, cuyo cauce delimita la frontera hispano-portuguesa.

Registralmente, la Reserva Natural Concertada Puerto Moral ocupa las fincas registrales números 5.143 y 5.498, inscritas en el Registro de la Propiedad de Arcena,

Tomo 1.249, Libro 66, Folio 69 y Tomo 1.296, Libro 69, Folio 66, respectivamente.

Las coordenadas de todos los puntos que a continuación se describen vienen dadas en proyección UTM huso 30, en metros:

Limita al Norte con la frontera entre España y Portugal, comenzando en el punto UTM huso 30S 141773,677-4217641,594 hasta el punto 142219,617-4217610,866, desde este punto y en dirección Sur siguiendo la línea que marcan los siguientes puntos UTM:

142227,877	4217585,16
142232,678	4217560,41
142248,208	4217527,4
142250,635	4217507,99
142247,238	4217491,49
142241,899	4217469,65
142241,899	4217419,67
142262,282	4217367,25
142275,386	4217304,65
142285,233	4217244,65
142288,004	4217157,6
142296,254	4217054,71
142312,089	4216978,48
142327,799	4216866,41
142325,485	4216740,00
142348,516	4216609,14
142361,078	4216429,08
142362,125	4216358,94
142375,267	4216286,44
142391,437	4216113,97
142398,169	4215975,87
142416,562	4215567,51
142416,037	4215465,07
142422,627	4215400,64
142435,405	4215315,22

Al llegar al punto 142421,796-4215023,140 se cambia a dirección Oeste siguiendo la línea que une los siguientes puntos UTM:

142401,906	4215040,94
142366,312	4215049,31
142331,766	4215046,17
142306,641	4215032,56
142287,798	4215009,53
142278,376	4214991,73
142257,439	4214973,94
142227,08	4214960,33
142212,423	4214971,84
142208,236	4214994,88
142209,283	4215014,77
142202,521	4215025,59
142173,69	4215061,87
142161,127	4215099,56
142148,565	4215115,26
142126,559	4215124,92

142085,548 4215142,12  
 142024,694 4215154,02  
 141981,037 4215150,05  
 141943,996 4215136,82  
 141921,506 4215122,27  
 141902,985 4215093,17  
 141884,464 4215079,94  
 141871,235 4215064,06  
 141852,714 4215054,8  
 141839,485 4215037,61  
 141823,61 4215013,79  
 141801,12 4214992,63  
 141758,085 4214967,66

Al llegar al punto 141758,085-4214967,657 se cambia la dirección al Noroeste hasta el punto 141764,079-4215299,543, punto en el cual se halla una cerca o alambrada metálica, se sigue esta valla en dirección Noreste uniéndose los siguientes puntos UTM:

141797,152 4215446,39  
 141875,879 4215622,88

141908,277 4215659,38  
 141941,35 4215734,78  
 141963,702 4215858,24

Llegando al punto 141963,702-4215858,241 se continúa por la cerca o alambrada metálica en dirección Norte uniéndose los siguientes puntos UTM:


141973,1 4216003,33  
 141957,225 4216352,59  
 141942,624 4216427,33  
 141933,412 4216603,94  
 141941,35 4216693,9  
 141906,954 4216884,4  
 141783,922 4217326,26

Al llegar al punto 141830,211-4217537,417 se cambia a dirección Noroeste uniéndose a la primera coordenada por la línea que marca las siguientes UTM:


141808,153 4217584,63  
 141796,911 4217607,12


### ANEXO II: CARTOGRAFÍA



 Puerto Moral

**RESERVA NATURAL CONCERTADA  
PUERTO MORAL  
Aroche, Huelva**

200100 0 200 400 600 800 1.000 1.200 1.400  DIRECCIÓN DE NOROCCIDENTE

 Metros

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 16 de septiembre de 2004, por la que se acuerda el cese de un miembro titular y de dos miembros suplentes del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, por el que se crea el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y se regula su composición y funcionamiento, a propuesta de la Directora General de Consumo, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar como miembro titular del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía a don José Carmona Sánchez, y como miembros suplentes a don Antonio Navarro García y a don José Carlos Cutiño Riaño, por la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, FACUA.

Sevilla, 16 de septiembre de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 16 de septiembre de 2004, por la que se acuerda el nombramiento de un miembro titular y de dos miembros suplentes del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, por el que se crea el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y se regula su composición y funcionamiento, a propuesta de la Directora General de Consumo, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar como miembro titular del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía a doña Irene Ruiz Membrilla, y como miembros suplentes a don Luis Pérez Pérez y a doña Inmaculada García Moreno, por la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, FACUA.

Sevilla, 16 de septiembre de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ  
Consejera de Gobernación

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002, ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria correspondiente a la Resolución de 6 de julio de 2004 (BOJA núm. 140 de 19.7.2004), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos por la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 65, en relación con el art. 5, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, procediéndose a su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los órganos judiciales de este Orden, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su notificación, o en su caso publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2004.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

#### A N E X O

DNI: 33.380.308.  
Primer apellido: Mayo.  
Segundo apellido: López.  
Nombre: Isabel.  
Código SIRHUS: 8092810.  
Denominación del puesto: Sv. de Personal.  
Consejería: Justicia y Administración Pública.  
Centro directivo: Delegación Provincial.  
Centro de destino: Delegación Provincial.  
Localidad: Sevilla.